

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACION
PÚBLICA ID 1572-10-L114.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0066

ARICA, 18 JUN 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resolución N° 015/107 del 2014 en trámite, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/0046 de fecha 06 de Mayo de 2014, la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI autorizó procedimiento de licitación pública para Curso de Capacitación "Descubriendo las raíces interculturales de mi ciudad", correspondiente al Programa 1 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.

2.- Que, la licitación pública se publicó en el Sistema www.chilecompra.cl con la ID 1572-10-L114.

3.- Que, una vez terminado el proceso licitatorio, se presentaron en el sistema seis oferentes, Roberto Puente, Pablo Gutiérrez Carrasco, Org. Tec. Y Serv. De Capacitación SERCAP Ltda., Consultoría Agronómica Ltda., Soc. Instituto superior de Educ. y Cultura Ltda., Gino Raúl Grunewald Condori.

4.- Que, una vez evaluadas las ofertas ingresadas al sistema de mercado público, la Comisión de Evaluación resolvió adjudicar el ítem de Curso de Capacitación "Descubriendo las raíces interculturales de mi ciudad", al proveedor: **Consultoría Agronómica Ltda. Rut. 76.298.639-6**, por cumplir con los requisitos exigidos en las bases administrativas y ser la oferta más ventajosa a los intereses de la institución.

5.- Que, por correo enviado el día 30.06.2014 por parte de la Abogada de la institución, se observó la adjudicación por cuanto se hizo presente lo siguiente:

- El artículo 37 del reglamento de compras señala que, Método de evaluación de la ofertas: La entidad licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las bases.
- La letra H de las bases administrativas en el punto 2 señala "los docentes de la propuesta deberán contar con experiencia comprobada en materias del curso".

6.- Que, los oferentes mencionados fueron rechazados, puesto que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las bases de la licitación pública:

Proveedores	Observaciones
Roberto Puente	No respalda la experiencia de los docentes, requisito solicitado en las BB.AA.
Pablo Gutiérrez Carrasco	No cumple con las horas cronológicas solicitadas en las BB.AA. y no respalda la experiencia de los docentes.
Org. Tec. Y Serv. de Capacitación SERCAP Ltda.	Solamente un docente respalda la experiencia, no cumple con los contenidos del curso, específicamente en el desarrollo de los contenidos y la configuración solicitados en las BB.AA.
Consultoría Agronómica Ltda.	No respalda la experiencia de los docentes, requisito solicitado en las BB.AA.
Soc. Instituto superior de Educ. y Cultura Ltda.	No respalda la experiencia de los docentes, no cumple con los contenidos del curso, específicamente en el desarrollo de los contenidos y la configuración solicitados en las BB.AA.
Gino Raúl Grunewald Condori	Solamente un docente respalda la experiencia, no cumple con los contenidos del curso, específicamente en el desarrollo de los contenidos y la configuración solicitados en las BB.AA.

7.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios dispone que "El órgano contratante declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses".

RESUELVO:

1.- Declarase inadmisibles las ofertas de la licitación publicada en www.chilecompra.cl con la ID N° 1572-10-L114, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

2.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la pagina web www.chilecompra.cl





Licitación.

3.- Llámese a un nuevo proceso de

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota


SFC/RRF/PVS/RAA/jiv

DISTRIBUCIÓN.-

Subdepartamento RRFF.

Unidad Jurídica

Archivo Ley de Transparencia ✓

Archivo Of. De Partes.